



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.887.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4.205; Ordenanza N° 4.293. El Expediente C.M. N° 08428-1, y

CONSIDERANDO:

Que existen sustancias como el Tolueno, el Xileno y sus derivados que se encuentran en varios solventes, pegamentos de caucho o plásticos de venta libre y al ser inhaladas dan lugar a intoxicación pudiendo llegar a producir lesiones irreversibles.

Que los vapores emanados del tolueno causan daño a nivel muscular y en diversos órganos entre ellos el corazón, los riñones y el hígado.

Que la Ordenanza N° 4.205 establece la prohibición de la venta, depósito, exhibición, expendio o suministro a cualquier título de pegamentos, colas, adhesivos de contacto o similares, que contengan en su composición "tolueno" o "xileno" (o sus derivados y compuestos) en comercios de los rubros denominados kioscos, poli rubro, supermercados, almacenes, mini mercados, autoservicios y cualquier otro en el que se vendan alimentos y/o bebidas, así como la venta ambulante de los mismos.

Que en la mencionada normativa se establece que solo se permite la venta de los envases etiquetados en su origen por el fabricante en ferreterías, pinturerías y corralones, y exclusivamente a personas mayores de edad.

Que en su Artículo 5° se dispone que las infracciones de la ordenanza serán sancionadas con multas de 5 UM a 20 UM, y podrán ser sancionadas con las penas de decomiso de las mercaderías y clausura de hasta treinta días del local comercial.

Que entendemos relevante tomar como referencia la Ordenanza N° 4.293, en la que se prohíbe la venta de alcohol a menores de edad y se regula los ámbitos y horarios en los que se permite su venta a mayores de 18 años. En la misma se establece que ante incumplimiento de la normativa la multa se graduará entre 30 y 100 UM.

Que consideramos que las multas aplicables deben estar en consonancia con la gravedad de las infracciones cometidas. En este caso, la venta ilegal de pegamentos, solas, adhesivos de contacto o similares, que contengan en su composición tolueno o xileno, o sus derivados y compuestos, impacta directamente sobre el bienestar de la población, afectando negativamente el bienestar y desarrollo armónico tanto individual como de la comunidad en su conjunto.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en nuestra ciudad es motivo de una justificada preocupación el incremento de la cantidad de menores que inician un camino de adicciones peligrosas a partir de la aspiración de pegamento, con el consiguiente perjuicio para su salud.

Que entendemos que este Cuerpo Legislativo debe velar por el bienestar de la población, para lo que es necesario generar herramientas jurídicas e institucionales que permitan la vigilancia por parte del Estado para el cumplimiento de tal fin.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

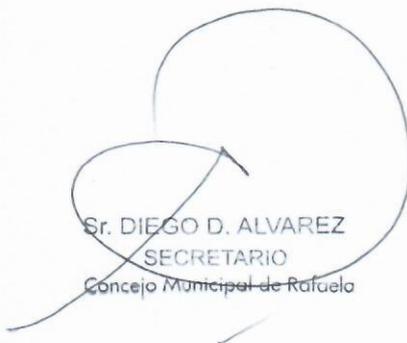
ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza N° 4.205, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30 UM a 100 UM. En todos los casos las infracciones al artículo 1º, 2º y 3º de la presente, sin perjuicio de las multas aplicables, podrán ser sancionadas con las penas de decomiso de las mercaderías y clausura de hasta (treinta) 30 días del local comercial.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ////
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los treinta y un días //
del mes de agosto del año dos mil ///
diecisiete.....


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. NATALIA ENRICO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela